



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores,

23 DIC. 2022

L. VIZCARRA

El Expediente N° 20-002381-002, que contiene la Oficio N° 02-2022-SERV-OFT.EQ.DPTO.CIRUG-HMA, emitido por el Coordinador del Servicio de Oftalmología, el Informe N° 095-2022-OF.LOG/HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 033-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Legal N° 053-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 202-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 386-2020-HMA-DG de fecha 28.10.2020, en el Artículo 1° se aprueba el proceso de Adquisición de Dispositivos Médicos para la Cirugía de Cataratas del Servicio de Oftalmología Marca ALCON, que a continuación se detallan:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	AREA	C. PATRIMONIAL
01	FACOEMULSIFICADOR	ALCON	CENTURION	1502331001X	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA	23335

El Hospital María Auxiliadora requiere la adquisición de repuestos y/o accesorios originales para el Equipo Facoemulsificador con las siguientes características: (...). (folio 16 al 19)

Que, mediante Oficio N° 02-2022-SERV-OFT.EQ.DPTO.CIRUG-HMA de fecha 14.02.2022, el Coordinador del Servicio de Oftalmología, el Jefe de Especialidades Quirúrgicas, y el Jefe del Departamento de Cirugía, informa que ha venido solicitando la compra de dispositivos quirúrgicos para cirugía de cataratas estandarizados, desde febrero del 2020, no habiéndose concretado la compra hasta el presente y por lo cual el servicio ha quedado desabastecido en varios de estos dispositivos esenciales. Esta situación, pone en riesgo de no alcanzar con las metas trazadas por el MINSA. (folio 116 al 117);

Que, mediante Nota Informativa N° 107-2022-DFARM-HMA de fecha 17.02.2022, (folio 122 al 123) emitido por el Jefe del Departamento de Farmacia, traslada el Oficio N° 02-2022-SERV.OFT.EQ.DPTO.CIRUG.HMA de fecha 15.02.2022, (folio 116 al 117) a través de la cual, el Coordinador del Servicio de Oftalmología, en calidad de área usuaria reitera la necesidad de la adquisición de los dispositivos médicos para cirugía de cataratas estandarizadas, conforme al siguiente cuadro que paso a detallar: (...);

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 22.03.2022, emitida por la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del requerimiento solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", como es el SIGA institucional SEACE. (folio 124 al 127);

Que, con fecha 25.04.2022, mediante Correo Electrónico la empresa ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., remite la cotización correspondiente; adjuntado la documentación requerida, tal como su Ficha RUC, RNP, así como las Cartas de Exclusividad de Representación de fecha 07.10.2021, la empresa ALCON LABORATORIES INC., una corporación (sociedad anónimas) certifica de que la empresa ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., como REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE LOS PRODUCTOS MARCA ALCON, tiene vigencia desde su emisión hasta el 31.12.2022. (folio 137 al 140);

Que, mediante Nota Informativa N° 1103-2022-UP-OL-HMA de fecha 26.05.2022, emitida por la Unidad de Programación y el Proveído N° 2158-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 26,05.2022, por la Oficina de Logística, solicita al Coordinador del Servicio de Oftalmología, para la evaluación y validación de resultados de indagación de mercado, teniendo como resultado las cotizaciones de las empresas que se detalla a continuación, siendo necesario que el área usuaria realice la evaluación de las propuestas recibidas (folio 145);

ÍTEM	POSTOR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	Observación (en caso de incumplimiento)
ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGIA DE CATARATAS MARCA ALCON PARA EQUIPO DE FAOEMULSIFICADOR CENTURION	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.			



Que, mediante **Memo N° 098-2022-SERV-OFT.EQ.DPTO.CIRUG-HMA de fecha 02.06.2022**, el Coordinador del Servicio de Oftalmología del Servicio de Cirugía, el área usuaria realice la evaluación y validación de las especificaciones técnicas y remite dicho expediente para continuidad del trámite correspondiente. (folio 146);

ÍTEM	POSTOR	SI CUMPLE	NO CUMPLE	Observación (en caso de incumplimiento)
ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS MARCA ALCON PARA EQUIPO DE FACOEMULSIFICADOR CENTURIÓN	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.	X		

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 012-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ de fecha 02.06..2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, se determinó que la contratación para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**. (folio 147 al 148);



TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: PROVEEDOR ÚNICO	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A. RUC: 20212561534	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS	S/ 423,559.60

De las cotizaciones recibidas, el Coordinar del Servicio de Oftalmología, área usuaria que valida la única cotización obtenida en el proceso de indagación de mercado y verificado el hecho de que la cotización de la empresa ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A., cumple con las especificaciones técnicas, resulta procedente realizar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO AUTORIZADO	FECHA DE COTIZACION
1	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.	423,559.60	25.04.2022

Que, mediante **Nota Informativa N° 126-2022-OEA-HMA de fecha 12.12.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita modificación de la Resolución Directoral N° 386-2022-HMA-DG de fecha 28.10.2022, emitido mediante **Informe N° 295-2022-HMA-OF.LOG-UNIDAD LICITACIONES de fecha 12.12.2022**, emitido por el Jefe de la Unidad Licitaciones y Concursos de la Oficina de Logística y el **Proveido N° 5229-2022-OF.LG.-HMA de fecha 12.12.2022**, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, concluye sobre el proceso de Adjudicación de Dispositivos Médicos para la Cirugía de Cataratas del Servicio de Oftalmología Marca ALCON, el cual se detallan:

- Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 se solicita Resolución Directoral N° 386-2020-HMA-DG de fecha 28 de octubre de 2020 conforme a lo descrito a continuación: (folio 149 al 154) (...).

Que, mediante **Informe Legal N° 048-2022-HMA-UFCE-OAJ de fecha 14.12.2022**, la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el **Proveido N° 191-2022-HMA-OAJ de fecha 14.12.2021**, la Oficina de Asesoría Jurídica, por los hechos expuestos opina: En merito a lo expuesto y en atención a los documentos que obran en el expediente administrativo, MODIFICAR el folio uno (01) párrafo dos (02), folio dos (02) párrafo cinco (05), el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 386-2020-HMA-DG de fecha 28 de Octubre del 2022, de conformidad a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, expedido por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debiendo quedar establecido de la siguiente manera: (...). (folio 155 al 158);



Que, mediante **Resolución Directoral N° 373-2022-HMA-DG de fecha 16.12.2022**, se modifica en el folio uno (01) párrafo dos (02), folio dos (02) párrafo cinco (05), el artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 306-2022-HMA-DG de fecha 28 de Octubre del 2020, de conformidad a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en el extremo siguiente: (...). (folio 160 al 162);

Que, mediante **CUADRO DE COMPARACION DE PRECIOS (BIENES), de fecha 20.07.2022**, emitido por la Unidad de Programación del proceso de selección de la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por el monto total **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**. (folio 163 al 165);

Que, mediante **Informe N° 3230-2022-UP-OL-HMA de fecha 19.12.2022**, emitida por la Unidad de Programación y el **Proveído N° 5410-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 19.12.2022**, emitido por la Oficina de Logística, solicito la aprobación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto total **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**, para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS". (folio 166);

Que, mediante **Memorandum N° 2599-2022-OEA-HMA de fecha 19.12.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por el monto total **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**. (folio 167);

Que, mediante **Memorandum N° 2368-2022-OEPE-HMA de fecha 19.12.2022**, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00004064, por el monto de S/ 199,856.50 soles, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 059-2022-U.E.-141-OEPE-HMA para el Año 2023 por el monto S/ 223,703.10 soles, siendo el monto total **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**, por la fuente de Donaciones y Transferencias para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS". (folio 168 al 171);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 123-2022-HMA-OEA de fecha 21.12.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por el valor estimado de **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**. (folio 172 al 181);

Que, mediante **Formato N° 2: N° 74-2022-OF.LOG.-HAMA de fecha 22.12.2022**, la Oficina de Logística realiza la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por el monto de **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 82-2022-OEA-HMA, de fecha 22.12.2022**, Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 182 al 183);

Que, mediante **Informe N° 095-2022-OF.LOG/HMA de fecha 22.12.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 033-2022-OEA-HMA de fecha 22.12.2022**, que la Contratación Directa N° 0026-2022-HMA – "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", (folio 184 al 188) el cual se detalla:

- Se cumplen los presupuestos legales para aprobar la Contratación Directa por la causal de proveedor único para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Cirugía de Cataratas Estandarizados", conforme lo ha sustentado la Unidad de Programación.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado "Adquisición de Dispositivos Médicos para Cirugía de Cataratas Estandarizados".
- Remitir Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 0026-2022-HMA, para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para Cirugía de Cataratas Estandarizados", consecuentemente se realicen todas las acciones pertinentes para la aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas el **proveedor único**, prevista en el literal e) que establece:

"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".



Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento¹;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"la resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".



En este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, en relación a la cantidad de postores, de acuerdo al Informe N° 095-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 22.12.2022, la Jefatura de la Oficina Logística, el Proveído N° 033-2022-OEA/HMA de fecha recepción 22.12.2022, sostiene que en razón del requerimiento efectuado en el Informe de Indagación de Mercado N° 012-2022-HMA-ULC-OF.LOG-PPJ, emitido por la Especialista en Contrataciones y la Jefa de la Unidad de Programación, la única empresa que adjunta Carta Representatividad de fecha 07 de Octubre del 2021 (folio 139), la empresa **ALCON LABORATORIES INC.**, mediante la cual declaran que la empresa **ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.**, actualmente es el único distribuidor autorizado en Perú para la comercialización, distribución y reparación..., esta certificación tiene validez hasta 31 de Diciembre del 2022. Por lo tanto, la Oficina de Logística considera que resulta Procedente la Contratación Directa N° 0026-2022-HMA para la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por el supuesto de PROVEEDOR UNICO, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se cotizo por el valor ascendente a **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**, invitando al postor **ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.**, el mismo que debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo;



Que, respecto a la justificación de la necesidad el área usuaria, la Oficina de Logística informa que mediante Oficio N° 02-2022-SERV.OFT.EQ.DPTO.CIRUG-HMA de fecha 14.02.2022, el Coordinador del Servicio de Oftalmología, Jefa Servicio de Medicina Especialidades y Jefe del Departamento de Medicina, solicita reiteración de la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", para continuar con el procedimiento de estandarización, solicitada por la Oficina de servicios generales y Mantenimiento señala los criterios técnicos y objetivo, sustenta los presupuestos, cuenta con el contenido mínimo y precisa el periodo de vigencia, adjuntando el Informe N° 077-2020-OSGYM-HMA-WFR, para realizar con tramites respectivos de acuerdo a lo solicitado;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 095-2022-OF.LOG/HMA de fecha recepción 22.12.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente: (...).

- El literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

"e) Proveedor Único
En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultoría solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

- A su vez, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

"e) cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

- En ese contexto, la norma establece que, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de bienes y servicios de la Entidad, y ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.



¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.

- En ese contexto la Opinión N° 170-2018/DTN, precisa que "solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor".



En dicho contexto, según el Informe de Indagación de Mercado N° 012-2022-HMA-OF.LOG-UP-PPJ de fecha 02 de junio de 2022, elaborado por la Analista en Programación Logística Paddy Pella Jiménez y la Jefa de la Unidad de Programación Georgina Salazar Velarde, se precisa lo siguiente:

"Con fecha 25 de abril del 2022; mediante Correo electrónico la empresa ALCON PHARMACEUTICAL SA, remite la cotización correspondiente; adjuntado la documentación requerida, tal como su ficha ruc, RNP, así como las cartas de exclusividad de dichas marcas.



De otro lado, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF establece que:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que:



101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 053-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Provedo N° 202-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye la importancia de la necesidad del servicio, la finalidad pública el presente requerimiento busca mejorar el nivel de atención de la entidad así como mantener el adecuado suministro de los dispositivos médicos en formas inmediata para las cirugías de cataratas del servicio de oftalmología de nuestro hospital; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación de la "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", mediante la contratación directa prevista en el literal e) del artículo 27° del texto único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de proveedor único invitando a la empresa **ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.**; asimismo cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de las contrataciones directas debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su remisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 0026-2022-HMA - "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA CIRURGÍA DE CATARATAS ESTANDARIZADAS", por la causal de Proveedor Único por el monto **S/ 423,559.60 (Cuatrocientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 60/100 soles)**, incluido los impuestos de ley; establecido como valor máximo por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el usuario, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y con la empresa **ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.**, siendo el representante exclusivo en el territorio peruano de la empresa **ALCON LABORATORIES INC.**, cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

Artículo 5°.- REMITIR, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa y a la emisión del presente acto resolutivo en la fecha

Artículo 6°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 7°.- EFECTÚESE, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEVJ/MMGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Servicio de Cuidados Críticos
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA

[Firma]
MC LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

